RESOLUCION No. 155
(25 de julio de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTÁ- SANTANDER
En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo estipulado en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece lo siguiente: **Convenios o Contratos Interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto…

Que, así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibídem, señala: **Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, el Municipio de Guapotá - Santander, teniendo en cuenta la situación descrita en los considerandos expuestos a continuación, desea suscribir contrato interadministrativo para la **"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**.

El municipio de Guapotá (Santander) es una entidad descentralizada del orden municipal, que cuenta con autonomía administrativa y financiera, su representante legal es el alcalde municipal y por ello de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 es el encargado de dirigir la actuación contractual en el municipio.

Dentro de las políticas de calidad está suministrar soluciones integrales en acueducto, alcantarillado y aseo tendientes a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, brindando un servicio oportuno y con calidad por medio del talento humano competente, con capacidad de tecnología, infraestructura adecuada, mejoramiento continuo de sus procesos con cumplimiento de la normatividad vigente.

El Decreto 1575 de 2007 define como agua potable o agua para consumo humano, aquella que, por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas no representa riesgos a la salud humana en su consumo (bebida directa, preparación de alimentos o higiene personal).

La Ley 373 de 1997 del 06 de junio de 1997, "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro de agua", en su artículo 1° señala que: "Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro del agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

De igual manera, en el artículo 2° de la norma, se establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas. Las campañas educativas realizadas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

En el artículo 3° de la citada Ley, reza: "Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa".

La Resolución "Por la cual se aprueba el programa de ahorro y uso eficiente del agua y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3°, señala que la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, realizará visitas de seguimiento al municipio de Guapota, con el objeto de verificar el cumplimiento de los programas y proyectos establecidos en la estructuración del Programa Ahorro y Uso Eficiente de Agua "PUEAA".

El programa de uso eficiente y ahorro de agua está enfocado a desarrollar actividades a corto, mediano y largo plazo, para lograr un programa de bienestar sostenible para la comunidad, con el objetivo de sentar las bases para la construcción de una cultura de uso responsable de agua, teniendo en cuenta que este recurso ha venido escaseando con el transcurrir del tiempo y el municipio de Guapota, Santander no es ajeno a este fenómeno que se ha evidenciado con la disminución considerable, debido al desperdicio y la falta de cultura en su uso.

Dentro de las competencias del municipio en el sector de agua potable y saneamiento básico se encuentra la de garantizar la provisión de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos por la ley.

Bajo los lineamientos legales, se debe desarrollar en el municipio de Guapotá, Santander la, **"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 de la ley 373 de 1997 en el cual se determinar que el programa de uso eficiente y ahorro de agua será quinquenal.

En este orden de ideas, el PUEAA del municipio de Guapotá, Santander fue aprobado mediante Resolución DGL No. 00001177 de diciembre 02 del 2017 por la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, el cual a la fecha se encuentra desactualizado, siendo necesaria su actualización con el fin de cumplir el artículo 2 de la ley 373 de 1997.

Que existe una entidad de carácter público, de régimen especial, que en su objeto social desarrolla de forma directa esta clase de actividades, las cuales en asocio permiten lograr el cumplimiento de los fines del estado y en particular la satisfacción de los intereses de los asociados.

La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…*"

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, establece: "***Principio de coordinación**; En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que, en este sentido, el articulo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, prevé la posibilidad que las autoridades concreten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

Que los hechos enunciados anteriormente demuestran la necesidad de realizar esta contratación, en consecuencia, se deberá iniciar el proceso contractual para desarrollar el objeto: **"ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER"**.

Que el valor estimado del contrato es la suma de: **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE,** el cual será destinado a las siguientes actividades:

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA – PUEAA				
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	Evaluación de la disponibilidad de recursos hídricos, análisis de los puntos de suministro y estudio de las necesidades de consumo de agua.	UNIDAD	1,00	$ 10,000,000.00
2	Diseño de propuestas de optimización para la creación de planes destinados al próximo período quinquenal de manejo integral del recurso hídrico.	UNIDAD	1,00	$9,000,000.00
3	Elaboración del programa para el aprovechamiento racional y eficiente del recurso hídrico en el municipio de Guapotá.	UNIDAD	1,00	$10,000,000.00
4	Establecimiento de acciones de monitoreo y supervisión orientadas al mejoramiento continuo del programa de gestión y uso racional del recurso hídrico en el municipio de Guapotá.	UNIDAD	1,00	$11,000,000.00
COSTO TOTAL				**$ 40.000.000,00**

Que los estudios y documentos previos en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2.007, para esta contratación pueden ser consultados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guapotá -Santander.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la celebración del siguiente Contrato Interadministrativo por la modalidad de contratación directa, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, con la empresa **CABRERANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.** con Nit. 900.253.669-7 representada legalmente por **LUZ MIREYA MURILLO DELGADO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.097.282.082 de Cabrera (Santander), en calidad de Gerente, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER.	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE.

SEGUNDO: La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP al cual se puede acceder a través del enlace www.colombiacompra.gov.co , en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; y dejar a disposición de documento en físico, en la carpeta del respectivo proceso contractual, el cual reposará en las instalaciones de la Administración Municipal de Guapotá, Secretaría de Planeación e Infraestructura, ubicada en Alcaldía Municipal Carrera 2 No 5-05.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Guapotá (Santander), a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.

EDISSON ARLEY CORTÉS VALLEJO
Alcalde Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación